



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

En relación con la decisión Ext/Assembly/AU/Dec.1 (Oct.2013) aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana el 12 de octubre de 2013 (véase el anexo, apéndice 3), Kenya tiene instrucciones de remitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una solicitud de suspensión de enjuiciamiento de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Kenya desea obtener una decisión del Consejo de Seguridad en el sentido de que no se iniciarán investigaciones ni enjuiciamientos con respecto a las causas relativas a la situación en la República de Kenya, a saber, ICC-01/09-01/11 e ICC-01/09-02/11, con efecto a partir de la fecha de la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta solicitud.

Esta solicitud, presentada en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se presenta:

1. En vista de la amenaza para la paz, la alteración de la paz o el acto de agresión que probablemente se produzcan habida cuenta de la constante amenaza de terrorismo que existe en el Cuerno de África y en África oriental;
2. Con el fin de impedir que se agrave la situación con respecto a la paz y la seguridad en Kenya y sus países vecinos;
3. Con el fin de dar tiempo a Kenya para que, durante la suspensión, en consulta con la Corte y la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, estudie la mejor forma de responder a la amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el contexto de la situación de Kenya.

En consecuencia, Kenya solicita que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tome medidas para impedir la amenaza para la paz, la alteración de la paz o el acto de agresión que el terrorismo plantea para la paz y la seguridad nacionales, regionales, continentales e internacionales.



Agradecería que tuviera a bien hacer publicar la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad, con carácter de urgencia.

(Firmado) Macharia **Kamau**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de las cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

NY/AU/POL/14/930/13

21 de octubre de 2013

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de remitir por la presente una carta (núm. de ref. C/U/1814.10.13) de fecha 16 de octubre de 2013, que no requiere mayor explicación, dirigida a usted en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre de 2013 por el Excmo. Sr. Nkosazana Dlamini Zuma, Presidente de la Comisión de la Unión Africana, junto con la que se transmite una carta (núm. de ref. BC/OLC/2013) de los Estados Miembros de la Unión Africana en relación con una solicitud de suspensión del enjuiciamiento iniciado por la Corte Penal Internacional contra el Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Tete **Antonio**
Embajador
Representante Permanente

Excmo. Sr. Agshin Mehdlyev
Representante Permanente de la República
de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas
Presidente durante el mes de octubre de 2013
del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Nueva York, EE.UU.

Apéndice 1

BC/U/1814.10.13

Addis Abeba, 16 de octubre de 2013

Sr. Presidente:

Tengo el honor de hacer referencia a la reciente sesión extraordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la relación de África con la Corte Penal Internacional, celebrada el 12 de octubre de 2013 en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba (Etiopía).

Deseo adjuntar a la presente una carta, que no requiere mayor explicación, escrita por los Estados Miembros de la Unión Africana en relación con una solicitud de suspensión del enjuiciamiento iniciado por la Corte Penal Internacional (CPI) contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya.

Confío en que su institución ofrecerá la cooperación necesaria a la Unión Africana, con vistas a que la solicitud de los dirigentes africanos reciba una atención suficiente y satisfactoria.

Junto con renovar la expresión de mi sincera gratitud, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Nkosazana Dlamini **Zuma**

Excmo. Sr. Agshin Mehdlyev
Representante Permanente de la República
de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas
Presidente durante el mes de octubre de 2013
del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Nueva York, EE.UU.

c.c.: Excmo. Sr. Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas

Apéndice 2

BC/OLC/2013

Addis Abeba, 12 de octubre de 2013

Sr. Presidente:

Como usted sabe, el 21º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana se celebró los días 26 y 27 de mayo de 2013 en Addis Abeba (Etiopía). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una decisión (Assembly/AU/Dec.482 (XXI)) sobre la jurisdicción internacional, la justicia y la Corte Penal Internacional (CPI), de la que se adjunta copia.

Con arreglo a la decisión anteriormente mencionada, la Asamblea expresó, entre otras cosas, su preocupación por las actuaciones judiciales iniciadas por la CPI contra el Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya, las que pueden poner en peligro las iniciativas en curso para promover la paz, la recuperación y reconciliación nacionales, y el estado de derecho y la estabilidad en Kenya y en la región.

Además, la Asamblea lamentó profundamente que las solicitudes presentadas por Kenya y posteriormente por la Unión Africana al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que se suspendiera el enjuiciamiento iniciado contra el Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma de la CPI sobre la suspensión de causas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no se tuvieran en cuenta.

A ese respecto, nosotros, los Estados Miembros de la Unión Africana, solicitamos por la presente la cooperación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con miras a encontrar una solución sostenible de la cuestión, y en particular, a que el Consejo de Seguridad considere favorablemente la solicitud de los Estados Miembros de la Unión Africana de que se suspendan las investigaciones y los enjuiciamientos de la CPI relacionados con la violencia ocurrida después de las elecciones en Kenya en el período 2007-2008.

La situación de seguridad en Kenya es muy compleja. Están en juego dinámicas y tensiones importantes en relación con la política, la paz, la justicia y el estado de derecho, y la inseguridad nacional y regional, así como un sentimiento muy fuerte de identidad étnica que no se puede hacer desaparecer así como así, ni sobre la que no se puede correr un velo.

**Excmo. Sr. Agshin Mehdlyev
Representante Permanente de la República
de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas
Presidente durante el mes de octubre de 2013
del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Nueva York, EE.UU.**

El Gobierno de Kenya ha emprendido varias reformas de conformidad con el proceso nacional de acuerdo y reconciliación. El país ha aprobado una nueva Constitución que permite una mayor inclusión en el contexto de la diversidad de Kenya. Se han realizado avances en la transformación de la policía y la restauración de la independencia y la credibilidad de la judicatura. Asimismo, Kenya ha instituido medidas audaces dirigidas a promover la reconciliación y recuperación nacionales así como la solución pacífica de los conflictos entre las comunidades locales.

Con ese espíritu, se han aplicado medidas positivas para lograr el regreso de los refugiados y el reasentamiento y la indemnización de las víctimas de los trágicos acontecimientos de 2007. En todas esas iniciativas, tanto el Presidente Uhuru Kenyatta como el Vicepresidente William Samoil Ruto y los principales interesados de la sociedad keniana, están tomando parte activa y desempeñando una función de liderazgo.

Como usted observará y como lo demuestran los atentados terroristas de septiembre de 2013, Kenya es un Estado de primera línea en la lucha contra el terrorismo en los planos regional, continental e internacional. A este respecto, deseamos destacar el peligro que esa amenaza representa para la región en particular y el continente en general; los enjuiciamientos iniciados contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya los distraerán de sus responsabilidades constitucionales impidiéndoles cumplirlas, en particular, la supervisión de los asuntos de seguridad nacionales y regionales.

Además, Kenya desempeña un papel activo y esencial en la estabilidad y la lucha contra el terrorismo en el país y en la región, como lo demuestran los trágicos sucesos del Centro Comercial Westgate de Nairobi en septiembre de 2013.

Cabe recordar, Sr. Presidente, que el Presidente y el Vicepresidente de Kenya han demostrado plena cooperación con el proceso de la CPI. En relación con esto, queremos pedir a usted y a los Miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que demuestren el mismo grado de cooperación suspendiendo los enjuiciamientos iniciados contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya.

Las medidas instituidas para restablecer la paz y lograr la reconciliación nacional han sido encabezadas y defendidas por el Presidente y el Vicepresidente. Los kenianos eligieron democráticamente a sus gobernantes en marzo de 2013, y esperan que estos cumplan sus responsabilidades constitucionales en su calidad de jefes ejecutivos de la República de Kenya. Si ese hecho no se considera, resultará afectado negativamente por el proceso de La Haya y, por ende, frenará los avances y pondrá en peligro la paz y la estabilidad del país.

La nueva Constitución de Kenya constituyó la base para la reestructuración general del sistema de gobernanza y la implantación de una amplia variedad de instituciones, comisiones y reformas legislativas que permiten hacer efectivas las salvaguardias constitucionales y los derechos humanos con el fin de fortalecer la lucha contra la impunidad, etc. El país inició además un proceso de Verdad, Justicia y Reconciliación como parte del Acuerdo firmado en 2008, para abordar la causa y los efectos de las injusticias históricas y las graves violaciones de los derechos humanos, que contribuirá a la recuperación y reconciliación nacionales.

En vista de la situación con respecto a la paz y la seguridad en Kenya y en la región, los Estados Miembros de la Unión Africana desearían presentar una solicitud oficial de suspensión de los enjuiciamientos iniciados por la CPI contra el Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya a fin de que estos puedan disponer del tiempo necesario para intensificar las medidas orientadas a combatir el terrorismo y demás formas de inseguridad en el país y en la región.

Solicitamos que la presente carta se distribuya a todos los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que se presente como solicitud oficial de los Estados Miembros de la Unión Africana al Consejo; e instamos además a que la solicitud sea examinada con carácter de urgencia antes del 10 de noviembre de 2013.

A este respecto, solicitamos también a la CPI que aplace el juicio del Presidente Uhuru Kenyatta y suspenda las actuaciones contra el Vicepresidente William Samoil Ruto hasta que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya examinado la solicitud de suspensión.

Junto con renovar la expresión de nuestra sincera gratitud, aprovechamos la oportunidad para reiterar al Sr. Presidente las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

(Firmado)

1. República de Kenya
.....
2. República Democrática Popular de Argelia
.....
3. República de Angola
.....
4. República de Benin
.....
5. República de Botswana
.....
6. Burkina Faso
.....
7. República de Burundi
.....
8. República del Chad
.....
9. Unión de las Comoras
.....
10. República del Congo
.....
11. República de Côte d'Ivoire
.....

12. República Democrática del Congo
.....
13. República de Djibouti
.....
14. Estado de Eritrea
.....
15. República Democrática Federal de Etiopía
.....
16. República de Gabón
.....
17. República de Gambia
.....
18. República de Ghana
.....
19. República de Guinea
.....
20. Reino de Lesotho
.....
21. República de Liberia
.....
22. Libia
.....
23. República de Malawi
.....
24. República de Malí
.....
25. República Islámica de Mauritania
.....
26. República de Mauricio
.....
27. República de Mozambique
.....
28. República de Namibia
.....
29. República del Níger
.....
30. República Federal de Nigeria
.....
31. República de Rwanda
.....

-
32. República Árabe Saharaui Democrática
.....
 33. República de Senegal
.....
 34. República de Seychelles
.....
 35. República de Sierra Leona
.....
 36. República de Somalia
.....
 37. República de Sudáfrica
.....
 38. República de Sudán del Sur
.....
 39. República de Sudán
.....
 40. Reino de Swazilandia
.....
 41. República Unida de Tanzania
.....
 42. República del Togo
.....
 43. República de Uganda
.....
 44. República de Zambia
.....
 45. República de Zimbabwe
.....

cc.: Sr. Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York, EE.UU.

Apéndice 3

Ext/Assembly/AU/Dec.1 (Oct.2013)

Decisión sobre la relación de África con la Corte Penal Internacional (CPI)

La Asamblea,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre la aplicación de la decisión (de la Asamblea de la Unión Africana (Assembly/AU/Dec.482 (XXI)) sobre la jurisdicción internacional, la justicia internacional y la Corte Penal Internacional (CPI) y de la exposición realizada por la República de Kenya así como de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto;

2. *Reitera*, de conformidad con la Ley Constitutiva de la Unión Africana (UA), el compromiso inquebrantable de la UA de luchar contra la impunidad, promover los derechos humanos y la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza en el continente;

3. *Reafirma* sus decisiones anteriores sobre el abuso de los principios de jurisdicción universal aprobados en Sharm El Skeikh en julio de 2008, así como sobre las actividades de la CPI en África, aprobadas en enero y julio de 2009, enero y julio de 2010, enero y julio de 2011, enero y julio de 2012 y mayo de 2013, en las que expresó su profunda convicción de que la búsqueda de la justicia debía hacerse en forma tal que no obstaculizara ni pusiera en peligro los esfuerzos orientados a promover una paz duradera;

4. *Reitera* la preocupación de la UA ante la politización y el mal uso de las acusaciones contra gobernantes africanos por la CPI, así como las acusaciones y los enjuiciamientos sin precedentes contra el Presidente y el Vicepresidente en ejercicio de Kenya habida cuenta de los acontecimientos recientes en ese país;

5. *Subraya* que esta es la primera vez que se somete a juicio a un Jefe de Estado en ejercicio y a su Vicepresidente en un tribunal internacional y *destaca* la gravedad de esta situación que podría socavar la soberanía, la estabilidad y la paz de ese país y de otros Estados Miembros, así como la reconciliación y reconstrucción y el funcionamiento normal de las instituciones constitucionales;

6. *Reconoce* que Kenya es un Estado de primera línea en la lucha contra el terrorismo en los planos regional, continental e internacional y, a ese respecto, *destaca* el peligro que esa amenaza significa para la región en particular y el continente en general, y que las actuaciones iniciadas contra el Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya los distraerá de sus responsabilidades constitucionales y les impedirá cumplirlas, incluso en lo que respecta a las cuestiones de seguridad nacional y regional;

7. *Recuerda* que tras la violencia posterior a las elecciones de 2007, la UA inició el proceso de mediación en Kenya que llevó a la promulgación de la Ley sobre el acuerdo y la reconciliación nacionales y al Acuerdo por el que se estableció el gobierno de coalición, y *expresa* el temor de que el proceso que se tramita en la CPI represente una amenaza para la plena aplicación del Acuerdo Nacional de 2008 e impida que se proceda a abordar los problemas que dieron origen a la violencia posterior a las elecciones;

8. *Expresa* su profundo reconocimiento por la total cooperación que el Presidente y el Vicepresidente de Kenya han demostrado con el proceso de la CPI y *apela* a la CPI para que muestre igual nivel de cooperación en el proceso;

9. *Reafirma* los principios dimanados de las leyes nacionales y el derecho internacional consuetudinario en virtud de los cuales los Jefes de Estado en ejercicio y otros altos funcionarios estatales gozan de inmunidad durante el ejercicio de su mandato;

10. *Decide*:

i) Que para salvaguardar el orden constitucional, la estabilidad y la integridad de los Estados Miembros, no se presentará ni mantendrá cargo alguno ante una Corte o Tribunal internacional contra un Jefe de Estado o de Gobierno en ejercicio de la UA o contra una persona que actúe o tenga derecho a actuar en tal calidad, mientras dure su mandato;

ii) Que los juicios del Presidente Uhuru Kenyatta y el Vicepresidente William Samoil Ruto, que son actualmente gobernantes en ejercicio de la República de Kenya, se deben suspender hasta que estos hayan cumplido su mandato;

iii) Que se establezca un Grupo de Contacto del Consejo Ejecutivo que estará encabezado por el Presidente del Consejo, e integrado por cinco (5) miembros (uno (1) por región), para que celebren consultas con los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular, sus cinco (5) miembros permanentes, con vistas a tratar con el Consejo de Seguridad todos los motivos de preocupación de la UA sobre su relación con la CPI, entre ellos la suspensión de las causas relativas a Kenya y el Sudán con el fin de recoger sus opiniones antes de la iniciación del juicio el 12 de noviembre de 2013;

iv) Que se acelere el proceso de ampliación del mandato de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para que pueda juzgar delitos internacionales, como genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra;

v) Que la Comisión agilice el proceso de ampliación de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para que se ocupe de delitos internacionales de conformidad con la decisión pertinente de los órganos normativos e *invita* a los Estados Miembros a que presten apoyo a ese proceso;

vi) Que los Estados Partes africanos propongan las enmiendas del Estatuto de Roma que sean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto;

vii) Que se solicite a los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma de la CPI, en particular los miembros de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, que inscriban en el programa de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes la cuestión de la acusación contra Jefes de Estado y de Gobierno africanos en ejercicio por parte de la CPI y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación en los Estados Miembros de la Unión Africana;

viii) Que todo Estado Miembro de la UA que desee remitir un caso a la CPI lo haga saber a la Unión Africana y solicite la asesoría de esta;

ix) Que Kenya envíe una carta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que solicite la suspensión, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma, de los enjuiciamientos contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya, la que sería respaldada por todos los Estados Partes africanos;

x) Que, con arreglo a la presente decisión, se solicite a la CPI que aplaze el juicio del Presidente Uhuru Kenyatta, programado para el 12 de noviembre de 2013, y que suspenda las actuaciones contra el Vicepresidente William Samoil Ruto hasta que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas considere la solicitud de suspensión presentada por Kenya y respaldada por la UA;

xi) Que el Presidente Uhuru Kenyatta no comparezca ante la CPI sino hasta que los motivos de preocupación planteados por la UA y sus Estados Miembros hayan sido abordados debidamente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la CPI;

xii) Que se convoque un período extraordinario de sesiones, hacia fines de noviembre de 2013, para examinar los avances realizados en la aplicación de la presente decisión de la Asamblea de la UA (Ext/Assembly/AU/Dec.1 (Oct.2013)).

11. *Solicita finalmente* a la Comisión que informe sobre la aplicación de la presente decisión en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea en enero de 2014.
